



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022  
( 5-8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

### **EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 49 de la constitución política, establece que el derecho a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 45 de la constitución política de Colombia señala, que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral el estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, señala las normas para regular el Servicio Público de la Educación, ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, *"impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad"* y reconoce a la familia como primer responsable de los hijos (Artículo 7). Uno de los objetivos comunes de todos los niveles de la educación es: Artículo 13 literal d) *"Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable"*.

Que la Resolución 03353 de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del país.

Que la Corte Constitucional a través de las Sentencias T594/93, SU337/99, SU- 256/96, SU-480/97, T-810/04, T-618/00, T-436/04, T-220/04, T-143/05, T-349/06, IT-628/07, T-295/08, entre otros fallos, clarifica y define en múltiples ocasiones los temas concernientes a la obligatoriedad del Estado en la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Decreto 2968 del 2010 crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, considerando que los mismos son una parte fundamental de los Derechos Humanos y se encuentran consignados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el *"Código de la Infancia y la Adolescencia"*, en el artículo 10 establece la corresponsabilidad y concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, señalando que la familia, la sociedad y el Estado son responsables en su atención, cuidado y protección.

Que la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se realizan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para su fortalecimiento a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud"*



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que de conformidad con la Ley 1751 del 2018, Ley Estatutaria de Salud, específicamente en el artículo 11, son sujetos especiales de protección niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, entre otras, de ahí que, de acuerdo a la misma ley, la Secretaría de Salud siendo un actor del sector salud, está obligada a definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 147 de 2012 establece los *LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA Y LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDADES ENTRE 6 Y 19 AÑOS*, cuya finalidad es orientar el diseño de una estrategia que haga énfasis en los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde los 6 hasta los 19 años, la permanencia escolar y la culminación del ciclo educativo, y el logro de familias funcionales, trascendiendo los enfoques biológicos y de riesgo planteados hasta el momento en algunas instituciones y proyectos, y reconociendo las diferencias culturales, regionales, y poblacionales.

Que mediante el Acuerdo 035 de 14 de agosto de 2019 se adopta la política pública en salud colectiva "la salud en todos los derechos 2019-2032" cuyo objetivo es lograr la satisfacción y garantía del derecho a la salud en interdependencia con otros derechos humanos, derechos de segunda y tercera generación, entorno al mejoramiento de los modos de vida saludable individuales y colectivos, a través de la implementación de acciones de articulación de actores sociales e institucionales, desde la sustentabilidad, soberanía, solidaridad y la bioseguridad.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la mortalidad materna es inaceptablemente alta, cada día mueren en todo el mundo 830 mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto, prácticamente todas estas muertes se producen en países de ingresos bajos, en lugares donde se manifiesta entre otros aspectos, la inequidad para el acceso a los servicios de salud y la inequidad económica, situaciones que inciden notoriamente en las complicaciones del embarazo y el parto, constituyendo unas de las causas de muerte principales, sobre todo en las adolescentes, convirtiéndose esta última población en la de mayor riesgo para mortalidad materna y que podría haberse evitado.<sup>1</sup>

Que la ONU aprobó 17 objetivos de desarrollo sostenible hasta el año 2030, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en el mundo; uno de ellos, el número tres (3), denominado salud y bienestar, busca promover en todos los cursos de vida el bienestar como esencia para su cumplimiento y deja como meta para la salud materna la disminución de la mortalidad en un 37% desde el año 2000.

---

<sup>1</sup> Conde, Et al, 2004



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022  
( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

Que la Resolución 3280 de 2018 contempla dentro de sus anexos, en el capítulo 7, numeral 3, la ruta integral de atención en salud materno perinatal, cuyo propósito es contribuir a la promoción de la salud y al mejoramiento de los resultados en salud maternos y perinatales, mediante la atención integral en salud, incluida la acción coordinada y efectiva del Estado, la sociedad y la familia sobre los determinantes sociales y ambientales de las inequidades en salud.<sup>2</sup>

Que, con el ánimo de mejorar la atención de las gestantes y recién nacidos, es primordial para la comunidad internacional, que, en los objetivos de desarrollo sostenible, se establezca una nueva agenda para la salud materna, destinada a acabar con la mortalidad materna prevenible, cuya meta consiste en reducir la mortalidad mundial a menos de 70 por 100.000 nacidos vivos para el año 2030.

Que tal como se menciona en la política nacional de sexualidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, existe consenso sobre las rápidas transformaciones en el abordaje de la vivencia de la sexualidad y la reproducción, así como, de los avances en algunos indicadores relacionados con la salud sexual y la salud reproductiva en Colombia.

Que lo anterior ha significado reducción de la fecundidad general, control en la expansión de algunas infecciones de transmisión sexual, el fortalecimiento de la capacidad para ejercer la autonomía sobre el uso de anticonceptivos modernos, la apertura de servicios especiales para adolescentes o para la atención de eventos como las violencias sexuales y la atención integral del VIH, entre otros.

Que estos avances también han implicado la apropiación e incorporación efectiva, en ciertos ámbitos, del enfoque de derechos sexuales y derechos reproductivos, proceso que ha develado condiciones que estuvieron ocultas socialmente como las violencias basadas en género, las distintas formas de discriminación ligadas a la orientación sexual, la sexualidad y la reproducción de las personas con discapacidad de cualquier tipo, o en el conflicto armado y la identificación de aspectos para los cuales aún no hay total comprensión o capacidad de respuesta y que se traducen en perpetuación de inequidades concentradas en eventos que perviven en la realidad actual del país, como la muerte materna, el embarazo en la infancia y la adolescencia, la lenta reducción de la mortalidad por cánceres relacionados con la sexualidad y la reproducción de hombres y mujeres; así como la poca atención a la salud sexual de personas adultas mayores.

Que en la Política nacional de sexualidad, se precisa que el Ministerio de salud y Protección Social le apuesta al posicionamiento en primer orden de la dimensión de "Sexualidad" dentro del discurso y la práctica de los Derechos Humanos, donde se desarrollen los derechos sexuales y los derechos reproductivos, lo cual exige tanto explicitar el enfoque como encontrar los caminos para su instrumentalización o materialización efectiva a través de la prestación de los servicios de manera decidida dentro del sector salud, en coordinación con los otros sectores y la comunidad, los cuales son fundamentales para el logro de este propósito, como lo establece el modelo de Determinantes Sociales de la Salud.

Que es importante señalar también que esta Política encuentra sustentación y vínculos en los instrumentos de derecho internacional y las declaraciones de tales escenarios en los cuales el

---

<sup>2</sup> Lineamientos ruta materno perinatal- Resolución 3280 de 2018



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022  
( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

país se ha comprometido como, por citar solo algunos, la III Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo en 1994 (Informe de la III Conferencia sobre Población y Desarrollo, 1994), su plan de acción y los distintos encuentros regionales y globales que de ella se desprenden poniendo de relieve el reciente "Consenso de Montevideo", donde entre otros, se señalaron los obstáculos para el logro de los objetivos en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Que, a pesar del reconocimiento de estos derechos que se consideran parte integral de los derechos humanos y que su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos fundamentales, para alcanzar las metas internacionales de desarrollo y de eliminación de la pobreza (Informe del Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, 2013), es evidente la necesidad de concretar las anteriores ideas en el escenario nacional y su coincidencia con la Ley 1438 de 2011 que ordena el diseño del PDSP y su desarrollo a través de políticas sectoriales que apliquen enfoques, concepciones y temáticas específicas de la salud, para que en el país se alcance el más alto nivel de bienestar.

Que la última Encuesta Nacional de Demografía en Salud, del año 2015, indaga sobre la atención prenatal para el último nacimiento entre mujeres de 13 a 49 años, la cual comparada con el año 2010, obtuvo los siguientes resultados, respecto al número de visitas prenatales de control: 92 por ciento obtuvo cuatro visitas o más en la zona urbana; y el 83.7 por ciento en la zona rural.

Que mediante Decreto 0446 del 2013 se creó el Comité Intersectorial Municipal como órgano consultivo de la administración para generar mecanismos para la prevención de embarazos en adolescentes.

Que no obstante la existencia del mencionado Comité, se hace necesario e imperativo, de acuerdo a la normatividad vigente y a la realidad social, crear un nuevo Comité, con la participación de diferentes actores, sectores e instituciones, que contribuya no solo a la prevención de embarazos en adolescentes sino a evitar la mortalidad materna y perinatal y, como consecuencia, derogar el Comité Intersectorial anterior.

Que, de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario generar espacios institucionales orientados a la articulación, coordinación y ejecución de un conjunto de acciones, políticas y estrategias, tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente la salud materno perinatal y la reducción de los embarazos en adolescentes, así como, sus desencadenantes asociados; ofreciendo, entre otras, alternativas de promoción, prevención y atención para trabajar de manera articulada y consensuada con el ánimo de impactar de manera positiva a población sujeto y así contribuir al desarrollo humano. Por ello, la necesidad de la participación decidida e integral de diferentes sectores, instituciones y organizaciones, dentro de los cuales se encuentran: Secretaria de Salud Municipal, Secretaria de Educación municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, Secretaria de las mujeres Orientaciones sexuales e Identidad de Género, Comisaria de familia Municipal, Profamilia, Pasto Deportes, EAPB, IPS, ESEs., entre otras, relacionadas en el artículo tercero del presente decreto .

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO.** Crear el COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, como órgano consultivo de la administración que permita generar mecanismos para la prevención de embarazos en adolescentes y que permita contribuir en la salud materno perinatal, como resultado de la interacción activa de los diferentes sectores y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de la población objeto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS.** EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

**Objetivo General:** Contribuir a la salud materno perinatal y la prevención de embarazo en adolescentes en el Municipio de Pasto, orientando acciones a partir de la articulación intersectorial e interinstitucional, para ofrecer una respuesta integrada, participativa, corresponsable, efectiva y eficaz.

**Objetivos Específicos:**

- Articular acciones tendientes a prevenir el embarazo en adolescentes a partir del fortalecimiento del conocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población objeto, con la participación de todos los sectores involucrados.
- Gestionar acciones tendientes a prevenir la mortalidad materna y perinatal mediante la garantía y adherencia a la Ruta Materno Perinatal, Resolución 3280 de 2018 de Ministerio de Salud, garantizando el cumplimiento de las competencias del sector salud, la participación social y comunitaria.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 5-8 JUL 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.

- Lograr la articulación del sector social y comunitario para la implementación de planes de acción únicos, medibles y monitoreados desde la veeduría ciudadana.
- Mantener una articulada acción entre los sectores educación y salud para el desarrollo de programas y estrategias que favorezcan los derechos sexuales y reproductivos con la participación de la comunidad educativa, especialmente la familia.
- Fortalecer la demanda a los Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes para facilitar el acceso.
- Lograr la inscripción y adherencia a los programas contemplados en la ruta de promoción y mantenimiento (Res. 3280 de 2018) teniendo en cuenta el enfoque étnico y la población vulnerable.

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRACIÓN. EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, estará integrado por los siguientes miembros permanentes quienes tendrán voz y voto:

1. Secretario/a Municipal de Salud de Pasto, o su delegado
2. Secretario/a de Educación Municipal o su delegado.
3. Secretario/a de las mujeres Orientaciones sexuales e Identidad de Género o su delegado.
4. Director/a de Juventud de Pasto o su delegado.
5. Representante del Consejo municipal de juventud.
6. Un comisario de familia, representante de las comisarías de Familia de Pasto.
7. Secretario/a de Bienestar Social del Municipio de Pasto o su delegado.
8. Secretario/a de Cultura o su delegado.
9. Coordinador o delegado de los dos Centros Zonales para el Municipio de Pasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Zonal uno y dos.
10. Un representante de Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Pasto.
11. Director de Pasto Deporte o su delegado.
12. Gerente de Pasto Salud ESE o su delegado.
13. Un representante de IPS de nivel primario
14. Un representante de IPS de nivel complementario
15. Un representante de cada EPS que opera en el municipio.
16. El director regional del SENA o su delegado.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

17. Director PROFAMILIA Pasto o su delegado.
18. Un representante de las Universidades, de la facultad de ciencias de la salud.
19. Un representante de la mesa de salud colectiva.
20. Un representante de organizaciones juveniles elegido en asamblea convocada por la Secretaría de Salud que trabajen por la salud sexual y reproductiva.

**Parágrafo único. -** Podrán asistir como invitados, entidades de control y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten y ejecuten actividades de prevención, promoción, cuidados integrales, inclusión laboral y social frente a la salud materno perinatal y la prevención de embarazo en adolescentes en el Municipio de Pasto, quienes participarán con voz mas no con voto y no harán parte de la conformación del quórum.

**ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES.** Son funciones del COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL DE LA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES las siguientes:

- Mantener actualizado el directorio con la oferta Institucional para los servicios de salud sexual y reproductiva.
- Elaborar un Plan de Acción articulado con estrategias y actividades efectivas para contribuir a la salud materno perinatal y la disminución del embarazo en adolescentes.
- Ejecutar el seguimiento al plan aprobado con la periodicidad acordada.
- Monitorear los indicadores incluidos en el sector social que permita medir el quehacer intersectorial.
- Presentación de informes periódicos al Comité de Infancia y Adolescencia para que sea incluido en el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).
- Formular y proponer la generación de Políticas públicas para la afectación de la problemática de los embarazos en adolescentes.
- Proponer y gestionar estrategias de impacto, articulando acciones y uniendo voluntades.
- Promover la participación en programas de cultura, arte, deportes y otros de manejo del tiempo libre.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 8 JUL 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.

- Promover la inscripción y adherencia a programas en las instituciones de salud a adolescentes y jóvenes
- Promover el cumplimiento de indicadores y la adherencia a los programas incluidos en la RIA materno perinatal en las instituciones de salud
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes en programas de: formadores sociales, Metodologías de Pares, Desarrollo de singularidades desarrollados en comunidad.
- Darse su propio reglamento.
- Las demás inherentes a su gestión

ARTÍCULO QUINTO. - OBLIGACIONES. Serán obligaciones de los miembros del Comité:

- Asistir de manera permanente a las convocatorias y eventos en donde se convoque al comité.
- Mantener informado al personal de la institución que representa sobre el desarrollo del Plan de Acción aprobado.
- Participar en la construcción del Plan de Acción y la ejecución del mismo a partir de la oferta de servicios de acuerdo con su misión y que le competa en el abordaje de la prevención de embarazos en adolescentes.
- Articular acciones a nivel interinstitucional e intersectorial que permitan cumplir con el objetivo propuesto del comité
- Articular y vincular a instituciones nuevas que le aporten al comité.
- Presentar avances en la ejecución del plan de acción e informe final.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARIA TÉCNICA: El Comité estará presidido por el Secretario/a Municipal de Salud quien hará las veces de Secretaría Técnica y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria con al menos ocho (5) días hábiles, antes de la próxima reunión programada y distribuir el orden del día de las reuniones del comité, incluidos los documentos de reunión.

2. Preparar las actas de cada reunión las cuales serán registradas y distribuidas a los miembros en borrador para sus comentarios o sugerencias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del comité, quienes las devolverán con correcciones y/o sugerencias dentro de los





**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO 0251 DE 2022

( 8 JUL 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.**

tres (3) días hábiles siguientes. En caso de no recibir devolución se entenderán aceptadas y posteriormente, a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles se les entregarán copia del acta definitiva con sus anexos.

3. Las demás que se requieran por parte de los integrantes del COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL DE LA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

**ARTÍCULO SEPTIMO. - REUNIONES.** Las reuniones del Comité serán de dos clases:

- a) Ordinarias, las cuales se efectuarán trimestralmente, a partir de su constitución.
- b) Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer y sus funciones.

**Parágrafo único.-** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL DE LA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, quien la hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente o por correo electrónico a cada uno de sus miembros, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

**ARTÍCULO OCTAVO. - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL DE LA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del comité con derecho a voto, lo cual se constituye en quórum decisorio.

**Parágrafo único. -** En el caso que en la convocatoria de comité no haya quórum decisorio certificado por la secretaria técnica, el comité hará un receso de treinta (30) minutos, tiempo al cabo del cual se podrá tomar la decisión con las tres cuartas partes de las



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO \_\_\_\_\_ DE 2022

( - 8 JUL 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA SALUD MATERNO PERINATAL Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE DEROGA EL DECRETO 0446 DE 2013.

entidades asistentes, de manera que se constituirá un quórum de liberatorio. En el caso que no se efectuó se citará a una nueva reunión que deberá efectuarse antes de los treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.


ARTÍCULO NOVENO. - ACTAS. Todas las reuniones del comité se consignarán en actas, donde se incluirá las temáticas abordadas, decisiones tomadas y los compromisos adquiridos en cada sesión, las cuales se numerarán sucesivamente, con la indicación del día mes y año que se elaboren.

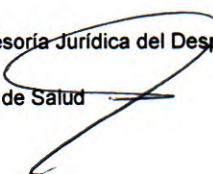
ARTÍCULO DECIMO. - PUBLICACIÓN. Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.


ARTÍCULO DECIMO. - PRIMERO El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 0446 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  ANGELA PANTOJA MORENO Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Aprobó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Secretario de Salud 

Revisó: NATALIA AGUIRRE JARAMILLO   
Abogada contratista OAJD

Revisó: MARTHA CECILIA DAVILA F. Subsecretaria de Salud Pública   
ANA SOFIA ORTIZ O. Jefe Oficina Jurídica SMS 

Proyectó: RUTH CECILIA DE LA CRUZ TREJO. Profesional Especializada Área Salud 